



**CONTRATO POR TRABAJOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO
DE 16 CAMARAS DE SEGURIDAD PARA EL EDIFICIO MUNICIPAL
LPS. 55,000.00**

NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0318-1976-00558**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **EVER NAUN CASTELLANOS RODRIGUEZ**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0318-1982-00604** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE 16 CAMARAS HD 720, 01 DVR 16 CANALES HD, 24 VIDEO BALUN PASIVO HD, 24 CONECTORES DL, 01 FUENTE PODER, 01 DISCO DURO, 01 MONITOR LCD 17 PULG. SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de **LPS. 55,000.00** el cual será financiado con fondos propios.-**TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de administración se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista un solo pago por valor de **LPS 55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS)** La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.-**QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA ART. 104 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS)**, cuya vigencia será de (03) meses a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** Se hará una retención del I.S.R $55,000.00 * 0.0125 / 1.06$ de la Utilidad del Proyecto para cumplir con el Impuesto Sobre la Renta referente a Contratistas Independientes.- Equivalente a **LPS. 648.59****OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 01al 15 de agosto del 2016 **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **275.00 (DOCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.-**DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **DECIMA PRIMERA:**

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039 / 773-0079
www.munisigua.hn

Siguatepeque



Por un Municipio, con una vida mejor...

MODIFICACIONES.- La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque al primer día del mes de Agosto del presente año dos mil diez y seis


ABOG. JUAN CARLOS MORALES
Alcalde Municipal

** Ever castellanos*
EVER NAUN CASTELLANOS R.
Contratista